

SECCION EDITORIAL

LA LEY DE CAMINOS

Con fecha 5 de Marzo del año pasado fué promulgada por el Presidente de la República la nueva Ley de Caminos, que ha venido a reemplazar la ya anticuada de 1842; ley que ha sido completada por un detallado Reglamento dictado el 9 de Junio del mismo año.

Ambas piezas constituyen un conjunto de todo interés, que nuestros colegas conocen por haber sido publicadas en nuestros ANALES.

La novedad de mayor importancia y eficiencia que contiene la nueva ley es la consignada en el Título IV y que se refiere a la renta propia que se otorga a las Juntas de Caminos y a la forma en que debe invertírsela; renta que debe ser proporcional al avalúo de la propiedad territorial y a lo cual deben contribuir el Fisco, los Municipios y los particulares.

Según detallados estudios practicados por funcionarios públicos, esta renta, en conformidad a los avalúos vigentes y a lo que se paga por patentes mineras, etc., debe subir a unos 16 millones de pesos por año; desgraciadamente los hechos, ateniéndonos a las informaciones que obran en nuestro poder, han resultado muy distintos, lo que se explica o atribuye a negligencias de los Tesoreros Fiscales para el cobro de la citada contribución.

Esto no es una novedad para nosotros, porque fué previsto cuando se discutió la ley, diciéndose que era un error no cuidar en forma más eficiente esta percepción de fondos, y entregarla a funcionarios de trabajos muy recargados y a los cuales no se les prestaba ayuda alguna para el buen servicio. Podemos agregar que todos los organismos que se han ocupado del éxito de la ley de caminos han estado conformes en la necesidad de crear una oficina especial, independiente de la Dirección de Obras Públicas, que se dedique única y exclusivamente a la atención de la viabilidad pública, como consta, por lo demás, de dos luminosos **Informes** dictados en las recientes **Asambleas** de Agricultores e Industriales, celebradas hace poco en esta capital, y que llevan las prestigiosas firmas de los señores Ramón Cruz Montt, Juan de Dios Rodríguez, Ernesto Ríos Talavera, Francisco Garcés Gana, Santiago Marín Vicuña, Pedro Luis González, Francisco Mardones, Pedro Blanquier, etc.

Este oficina, que vendría así a reemplazar a la actual Inspección General de Puentes y Caminos de la Dirección de Obras Públicas, ha sido posteriormente propuesta al Congreso por nuestro colega don Eleazar Lezaeta, y no significará un gasto de consideración, por lo cual formulemos votos para que cuanto antes se atienda su creación, a fin de regularizar y dar al ramo de caminos toda la preponderancia que en otras naciones se le atribuye.

También se ha hecho notar por especialistas, algunas inconveniencias atribuidas al Reglamento a que hemos hecho referencia, como asimismo a señaladas inconcordancias de la ley con la dictada en 1916 para la **Contribución de Haberes**, como por ejemplo que las exenciones de la segunda no rigen para la primera, etc.

La corrección de estos detalles, de poca importancia, y no difíciles de subsanar, quedaría encomendada a la nueva oficina autónoma que se recomienda, pues lo que ahora urge es que se atienda en forma regular y permanente a la percepción de los fondos y a la buena inversión de los mismos, hoy entregados a la buena voluntad de Tesoreros mal rentados y cargados de obligaciones, y al mecanismo de diversas ramas administrativas que carecen de unidad de acción.